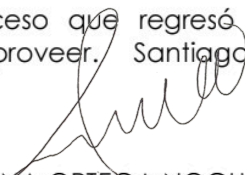


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2653

Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veinte

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.147 del 08 de septiembre del 2020 dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA la Sentencia No. 119 del 28 del 28 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior y archivar el presente proceso, no habiéndose causado costas en primera ni segunda instancia.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

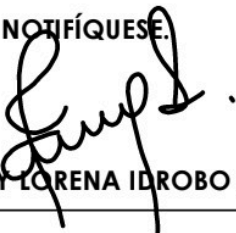
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.147 del 08 de septiembre del 2020 (Cno. H.T.S.).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA _____